

VIEDMA, 25 JUN 2020

VISTO: los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo N° 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y 520/20, el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20 y los Decretos N° 297/20, 351/20, 481/20, 486/20, 536/20, el Acuerdo Interprovincial para el Abordaje de la Pandemia del Coronavirus suscripto entre las Provincias del Neuquén y Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20 el Poder Ejecutivo Provincial decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, con motivo de la pandemia de COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), adoptando medidas preventivas para evitar la proliferación de la pandemia;

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 se estableció, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”;

Que, asimismo, dicha norma prevé que las provincias y municipios, en su carácter de delegados del Gobierno Federal, dictarán las medidas necesarias para su implementación, de conformidad al Artículo 128 de la Carta Magna Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar en ejercicio de sus competencias propias;

Que en dicho contexto este Poder Ejecutivo ha dictado diversas normas estableciendo medidas de índole preventiva y con sustento sanitario, con miras a prevenir el contagio del virus COVID-19, a los fines de garantizar la protección de la salud colectiva;

Que en ese sentido, mediante Decreto N° 297/20 se restringió, con algunas excepciones, el ingreso a la provincia de Río Negro de toda persona que no tenga domicilio en la misma;

Que por Decreto Provincial N° 351/20, se estableció un sistema de restricción de tránsito vehicular para aquellos que circulan a través de los puentes carreteros que unen las provincias de Río Negro y Neuquén, estableciendo pautas para su cumplimiento en forma ordenada;

Que por Decreto N° 486/20 y en un marco de relaciones de coordinación, concertación y cooperación interprovincial con la Provincia del Neuquén, se suspendió la vigencia del Decreto N° 351/20 y se dispuso la restricción temporal del ingreso de personas no residentes en la Provincia de Río Negro a través de los accesos carreteros y peatonales interprovinciales habilitados entre ambas provincias, quedando exceptuadas solamente aquellas personas que se encuentren

Guillermo Martín GEBALLOS
Secretario Legal y Técnico

ES COPIA

comprendidas en las excepciones dispuestas por el Artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 del Estado Nacional;

Que atento la situación epidemiológica en la región y en atención a los resultados obtenidos con la medida, por Decreto N° 536/20 se prorrogaron las restricciones dispuestas oportunamente;

Que en razón de la contexto sanitario actual, se estima necesario mantener las restricciones dispuestas oportunamente por Decreto N° 486/20, prorrogándolas desde las 24:00 horas del día 25 de junio hasta el día 9 de julio del corriente, inclusive;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial y el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 1/20;

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECRETA:

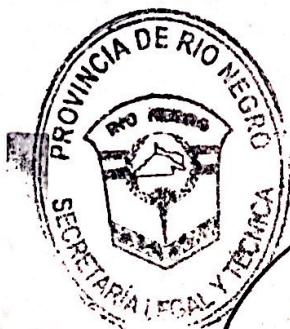
ARTÍCULO 1°.- Prorrogar, desde las 24:00 horas del día 25 de junio y hasta el día 9 de julio del corriente, inclusive, las restricciones y las respectivas excepciones, dispuestas por el Decreto N° 486/20 para el ingreso de personas no residentes en la Provincia de Río Negro a través de los accesos carreteros y peatonales interprovinciales habilitados entre la Provincia de Río Negro y la Provincia del Neuquén que allí se detallan.-

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar la suspensión de la vigencia del Decreto N° 351/20, durante el período establecido en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Comunidad.-

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

DECRETO N° 577



Lic. ARABELA CARRERA
GOBERNADORA
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RODRIGO MIGUEL BUTLER
MINISTRO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Guillermo Martín CEBALLOS
Secretario Legal y Técnico
Provincia de Río Negro